

Se publica para comentarios del público el siguiente:

PROYECTO DE CIRCULAR EXTERNA: Instrucciones relacionadas con la taxonomía y formato para el reporte de incidentes cibernéticos y el protocolo de etiquetado para el intercambio de información Traffic Light Protocol (TLP).

PROPÓSITO: Incorporar el formato y protocolo para el reporte de información de incidentes cibernéticos, como complemento a las instrucciones señaladas en la Circular Externa 007 de 2018.

PLAZO PARA COMENTARIOS: 17:00 del viernes 17 de julio de 2020.

RECIBIMOS SUS COMENTARIOS:

VIA E- MAIL: Por favor enviar sus comentarios al correo electrónico normativa@superfinanciera.gov.co y en el asunto **únicamente** incluir el siguiente número de radicación:

RADICADO No. 2020010722-000

POR ESCRITO A: Subdirector de Coordinación Normativa, con el número de radicación.

Nota: Para la remisión de los comentarios por favor citar en el asunto del correo electrónico, la referencia señalada, así como por escrito.

*** Consulte en este archivo el texto del proyecto de**

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Circular Externa de 2020

CIRCULAR EXTERNA DE 2020
()

Señores

REPRESENTANTES LEGALES Y REVISORES FISCALES DE LAS ENTIDADES SUJETAS A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA Y OPERADORES DE INFORMACIÓN DE LA PILA.

Referencia: Instrucciones relacionadas con la taxonomía y formato para el reporte de incidentes cibernéticos y el protocolo de etiquetado para el intercambio de información *Traffic Light Protocol (TLP)*

Respetados señores:

En desarrollo de las instrucciones contenidas en la Circular Externa 007 de 2018, mediante la cual se imparten instrucciones sobre los requerimientos mínimos para la gestión del riesgo de Ciberseguridad, esta Superintendencia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 5 del artículo 97 de Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, numeral 3 del artículo 326 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y el numeral 5 del artículo 11.2.1.4.2. del Decreto 2555 de 2010, imparte las siguientes instrucciones:

PRIMERA: Adicionar el numeral 5 al Capítulo V del Título IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica “Requerimientos mínimos para la gestión del riesgo de ciberseguridad”, con el fin de definir la taxonomía única para el reporte de incidentes de CS y adoptar el protocolo Traffic Light Protocol (TLP) para el reporte de incidentes a esta Superintendencia.

SEGUNDO: Crear el Formato XXXXX (Proforma XXXXX) Reporte de incidentes de SI y CS.

TERCERO: Para asegurar la correcta transmisión de la información del formato a que se refiere la presente Circular, las entidades destinatarias deben realizar pruebas obligatorias entre el 10 y el 14 de agosto de 2020, con la información con corte al 30 de junio de 2020.

CUARTA: La primera transmisión oficial de la información se realizará con corte al 30 de septiembre de 2020 de acuerdo con el instructivo correspondiente.

QUINTA: La presente circular rige a partir de su publicación.

Cordialmente,

JORGE CASTAÑO GUTIÉRREZ
Superintendente Financiero de Colombia
50000